



REGISTRO CENTRAL DE ASOCIACIONES
ESTATUTOS VISADOS

Estatutos Federación ASPACE Galicia

28 de abril de 2016



A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra CIF: G-36344950
Tlf.: 986 879 967 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org





CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1º. Denominación

El Organismo que se rige por los presentes Estatutos se denomina FEDERACIÓN GALLEGA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL, que podrá utilizar la denominación de FEDERACIÓN ASPACE GALICIA.

Sus miembros son:

ASPACE CORUÑA

C/ Casteliño, 24 (Osedo)

15160 Sada. A Coruña

Asociación AMENCER

C/ Iglesias Vilarelle, s/n

36001 Pontevedra

Asociación APAMP

C/ Miguel Hernández, 1

36210 Vigo – Pontevedra

ASPACE LUGO

C/ Alfredo Brañas, 1 Bajo

27004 Lugo

Artículo 2º. Personalidad

La Federación, constituida sin ánimo de lucro, tiene Personalidad Jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones vigente, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes.







Artículo 3º. Ámbito

La actividad de la Federación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4º. Domicilio

El domicilio social de la Federación radicará en Pontevedra, en la Plaza, 8 de marzo, 1 1º

En Asamblea General se podrá acordar su cambio dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 5º. Duración

La Federación se constituye con carácter indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 6º. Objeto

Esta Federación tiene como objeto:

- Coordinar, impulsar y potenciar los objetivos y las actividades de sus Asociaciones miembros.
- Representar a sus miembros en cuestiones de interés general o a petición de los mismos.
- Promover el estudio, la información y la difusión de los problemas que afectan a las personas con Parálisis Cerebral, así como sus soluciones.
- Fomentar y desarrollar actividades deportivas de ocio y tiempo libre, en las que intervengan personas con Parálisis Cerebral de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Federación y de sus Asociaciones miembros, que redunden en beneficio de las personas con Parálisis Cerebral y/o de sus familias o representantes legales.

Estos objetivos no son excluyentes de las acciones que en idéntico sentido puedan llevar a cabo las Asociaciones miembros de esta Federación, de acuerdo con sus propios Estatutos.



A Igrexa s/n, Stn. Mª de Xeve 36151
 Pontevedra - CIF: G-36344550
 Tlf.: 086 379 967 - info@aspacegalicia.org
 www.aspacegalicia.org



La Federación respetará, en todo caso, la independencia y libertad de actuación, funcionamiento y criterios de las Asociaciones miembros en el desarrollo de sus actividades y objetivos, dentro del marco de sus Estatutos.

Artículo 7º. Medios

Para conseguir el cumplimiento de sus objetivos, la Federación podrá:

- Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen.
- Promover y utilizar todos los medios lícitos de publicidad, información y difusión, para dar a conocer los problemas de las personas con Parálisis Cerebral y de sus familiares.
- Incorporarse a entidades u organismos públicos o privados dedicados a fines similares, o que puedan facilitar la realización de los fines de la Federación.
- Estimular las relaciones entre las Asociaciones.
- Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS, DE LA COMPOSICIÓN, DE SUS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 8º. Composición

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas Asociaciones de personas con Parálisis Cerebral, padres, familiares o representantes legales y amigos de las personas con Parálisis Cerebral legalmente constituidos, lo soliciten, siempre que su actividad se desarrolle dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y cuyo ámbito territorial sea inferior al mismo y que tengan como denominador común y, de forma más o menos directa, la promoción de las personas con Parálisis Cerebral y la defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 9º. Clases de Miembros

Se establecen las siguientes clases de miembros:


A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra CIF: G-36344950
Tlf.: 886 879 967 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



Miembros Numerarios. Podrán ser miembros Numerarios las Asociaciones legalmente constituidas de toda la Comunidad Autónoma de Galicia, que se dediquen específicamente a la atención de las personas con Parálisis Cerebral, siempre y cuando no lo hagan por reivindicación profesional.

También podrán ser miembros Numerarios, las Federaciones de inferior ámbito, siempre que su dedicación sea la atención de las personas con Parálisis Cerebral.

Miembros Adheridos. Podrán ser miembros Adheridos las Asociaciones no específicas en favor de las personas con Parálisis Cerebral, pero que contribuyan en alguna forma a su promoción.

Miembros de Honor. Podrán ser miembros de Honor todas aquellas personas o entidades que, a propuesta de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General, se considere.

Artículo 10º. Ingresos y Bajas

El ingreso en la Federación, como miembro de la misma, será voluntario, mediante acuerdo de los órganos de gobierno de la Asociación solicitante.

La baja de cualquier miembro será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión habrá de ser debidamente acreditada y constar en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia del interesado.

Toda Asociación que cause baja deberá responder de las acciones que se le hubieran encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de su baja.

Artículo 11º. Procedimiento de Admisión

La Junta Directiva de la Federación, tiene facultades de admisión de Asociaciones provisionalmente y sometiendo sus decisión a ratificación de la primera Asamblea General que se celebre.

La admisión e ingreso de los socios se hará por mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 12º. Condiciones de Admisión

El acuerdo de admisión acompañará los siguientes documentos:




A. Arexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra CIF: G-36344950
Tlf.: 986 879 967 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



Para los miembros Numerarios y Adheridos:

- Solicitud por escrito.
- Copia actualizada de los Estatutos correspondientes y de la resolución legal que los aprueba.
- Lista de los componentes de la Junta Directiva.
- Número de socios activos o numerarios inscritos en la misma, el día que se acordó solicitar su ingreso en la Federación.
- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo desde su constitución y de los proyectos de futuro.
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de cada Asociación de petición de ingreso en la Federación.

Para los miembros de Honor, el acuerdo de adhesión se hará en las condiciones que se estimen oportunas en cada caso, con el consentimiento del interesado.

Artículo 13º. Deberes

Son deberes de los miembros de la Federación:

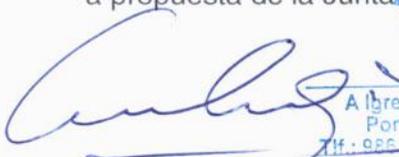
- Compartir los objetivos de la Federación y colaborar para la consecución de los mismos.
- Satisfacer puntualmente las cuotas en la cuantía fijada en la Asamblea General.
- Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación dentro de su competencia.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 14º. Cuotas

Las cuotas serán de las siguientes clases:

- Inicial o de Entrada, que será igual para todos los miembros Numerarios.
- Ordinaria anual, que será igual para todos los miembros Numerarios.
- Extraordinarias. Podrán establecerse cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren, de forma extraordinaria, según los acuerdos que se adopten para determinadas situaciones.

La determinación de toda clase de cuotas será fijada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.



A Igrexa Sta. Sta. Mª de Xove 36151
Pontevedra CIF: G-36344990
Tlf: 986 879 957 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org

La Asamblea General señalará las cuotas de los miembros Adheridos.

Artículo 15°. Pagos de Cuotas

Las cuotas deberán ser abonadas antes del mes de marzo del año al que se refieran, o al terminar el plazo fijado, cuando fueren extraordinarias.

Las Asociaciones que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva de la Federación, podrán quedar suspendidas en el ejercicio de sus derechos.

Las Asociaciones que a la celebración de la Asamblea no hayan abonado voluntariamente la cuota correspondiente al año anterior, perderán su derecho a voto en la misma.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratoria o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas, en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la primera Asamblea General.

Artículo 16°. Derechos

Son derechos de los miembros de la Federación:

- Asistir a la Asamblea con voz para los miembros Numerarios y de Honor, y con derecho a voto sólo para los socios Numerarios.
- Exponer a la Junta Directiva y a la Asamblea General las iniciativas y sugerencias que se crean oportunas.
- Utilizar los servicios federativos que, en beneficio de sus miembros, tuviera establecidos la Federación.
- Ser electores y elegibles para desempeñar cargos en los órganos de gobierno de la Federación, sólo los socios Numerarios.

Artículo 17°. Pérdida de la Condición de Miembro

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Federación se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria manifestada por escrito y según el artículo 10° de los presentes Estatutos.
- Baja forzosa en los supuestos de:
 - Incumplimiento de lo previsto en estos Estatutos o las reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de la Federación.



Algrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra - CIF: G-36344930
Tlf.: 986 879 987 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



- Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Algún otro motivo grave, a juicio de la Junta Directiva, quien deberá dar cuenta del acuerdo a la Asamblea General para la resolución que proceda.

La baja forzosa como miembro de la Federación, que sólo podrá producirse previa audiencia de la entidad que se trate, tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO

Artículo 18º. Enumeración de Órganos de Gobierno

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Comisión Permanente

Artículo 19º. Carácter y Composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Federación y estará integrado por:

- El representante debidamente acreditado con voz y voto de cada una de las Asociaciones o Federaciones miembros Numerarios.
- Un delegado perteneciente a cada uno de los miembros Adheridos de la Federación.
- Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Federación. El Presidente/a y Secretario/a de la misma, lo serán de las reuniones de la Asamblea General.



Artículo 20º. Participación

Cada Asociación o Federación miembro Numerario tendrá un voto. El derecho a voto se ejercerá en la Asamblea mediante el representante de cada Asociación o Federación miembro o, en su defecto, por el delegado que hubiera sido designado por las mismas.

Los demás miembros que pudieran ser autorizados a asistir a la Asamblea, podrán participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 21º. Representación en la Asamblea

En el caso de que un miembro Numerario no pueda enviar representante a una Asamblea General, el Presidente de dicha Asociación o Federación, en escrito dirigido al Presidente de la Federación, podrá delegar en otro miembro Numerario de la Asamblea. La delegación sólo comprenderá los asuntos enunciados en el Orden del Día.

Artículo 22º. Funciones de la Asamblea General

Las funciones de la Asamblea General Ordinaria son:

- Aprobar la memoria, cuentas y presupuestos del ejercicio.
- Fijar las cuotas de entrada y las periódicas ordinarias de los socios, así como las extraordinarias, en su caso.
- Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- Decidir la expulsión de miembros a propuesta de la Junta Directiva.
- Resolver los asuntos que la Junta Directiva le pueda someter y no estén expresamente reservados a la competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva de entre los miembros Numerarios.
- Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- Acordar la disolución de la Federación.
- La disposición o enajenación de bienes.


A Igreja s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Portovedra - CIF: G-36344950
Tlf.: 986 879 967 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



Artículo 23º. Clases de Asamblea y su Convocatoria

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos el 25% de los miembros Numerarios.

En la convocatoria constará, en todo caso, el Orden del Día acordado por la Junta Directiva en el cual deberá incluirse todo asunto propuesto por los miembros peticionarios y que haya sido remitido por carta certificada u otro procedimiento que asegure su conocimiento y con, al menos, quince días de antelación.

La convocatoria a la Asamblea General se comunicará a las Asociaciones miembros con al menos 15 días de antelación.

Las Asambleas Generales se celebrarán cada año en la sede de la Federación, o lugar que indique, dentro de la Comunidad Autónoma Gallega, la Junta Directiva.

Artículo 24º. Régimen de Acuerdos de la Asamblea General

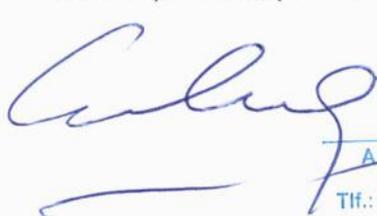
La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mitad más uno de todos los miembros Numerarios, por sí o mediante representación debidamente autorizada, o en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, media hora.

Los acuerdos se adoptarán:

- Por mayoría simple de dos tercios de los asistentes en Asamblea General Extraordinaria, los relativos a la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, modificación de Estatutos y disolución de la Federación.
- Por mayoría simple de los asistentes en Asamblea General Ordinaria, el resto.

De toda Asamblea General se levantará Acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

Será redactada por el Secretario/a y suscrita, para que los acuerdos sean firmes y ejecutivos, por él mismo, el Presidente/a y dos Censores/as de Actas que serán nombrados a tal efecto al comienzo de la Asamblea. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos, se expedirán, cuando proceda, por el Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a.




A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra - CIF: G-36604040
Tlf.: 986 879 967 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org

Artículo 25º. Composición y Carácter de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por un número no inferior a tres, ni superior a ocho miembros, elegidos por la Asamblea General de entre los representantes propuestos por cada Asociación o Federación miembro Numerario.

Por su función, los miembros de la Junta Directiva serán: un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Vicesecretario/a, un Tesorero/a y el resto Vocales.

Cuando el número de miembros de la Junta Directiva sea inferior a cuatro, los cargos mínimos serán: un Presidente/a, un Vicepresidente/a y un Secretario/a, actuando éste último también de Tesorero/a.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será gratuito, sin que en ningún caso puedan percibir retribuciones por el desempeño de su función.

Artículo 26º. Período de Sustitución y Suplencias

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General por un período de cuatro años, renovándose la mitad cada dos años, de forma que los que desempeñen los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Vicesecretario/a y Tesorero/a cesen alternativamente. La primera renovación se hará por sorteo. Todos ellos podrán ser reelegidos.

En caso de cese de un miembro de la Junta Directiva, la Asociación o Federación miembro que lo designó, elegirá un sustituto como vocal, que habrá de ser refrendado en la Asamblea General inmediata y por el tiempo del mandato que quedaba al cesante.

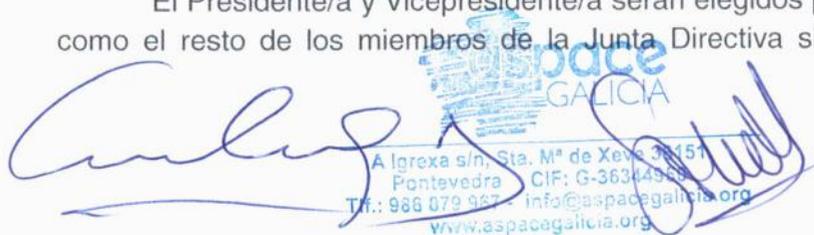
Si el cesante ostentase el cargo de Presidente/a, éste será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente/a, debiendo convocarse, a la mayor brevedad posible, Asamblea General Extraordinaria.

En el caso de cese del Vicepresidente/a, éste será designado provisionalmente por la Junta Directiva de entre los/as Vocales, hasta la próxima Asamblea.

En caso de cese del Presidente/a y Vicepresidente/a se procederá, por el resto de la Junta Directiva, a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para la elección de dichos cargos.

Artículo 27º. Procedimiento para la Elección de la Junta Directiva

El Presidente/a y Vicepresidente/a serán elegidos por la Asamblea General, así como el resto de los miembros de la Junta Directiva sin especificar cargos, previa



A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra CIF: G-36344969
Tlf.: 986 079 967 info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



presentación de candidatura en cada caso. La Junta Directiva constituida designará de entre los vocales al Secretario, Vicesecretario y Tesorero.

Artículo 28º. Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

- Programar las actividades de la Federación.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Administrar el Patrimonio y aplicar e interpretar, en su caso, las bases económicas de la Federación.
- La Junta Directiva, como representante de la Federación, ejercerá todos los actos de administración y gestión, y ejercitará entre toda clase de Autoridades, Corporaciones y Tribunales, los derechos que a la Federación corresponda, sin necesidad de someterse para litigar a ninguna autorización previa ni aprobación de otras personas o entidades.
- Elegir, en su caso, los colaboradores de la Federación hasta un máximo de dos, con carácter finalista y durante el tiempo que la Junta Directiva estime conveniente.
- Designar los cargos de la Junta Directiva a excepción de los de Presidente y Vicepresidente.

Como representante de la Federación, corresponde a la Junta Directiva la atribución suficiente para la realización de los siguientes actos de disposición:

- Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir o enajenar, semovientes y demás bienes muebles, estipular el precio y condiciones, así como la forma de pago. Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes, ordinarias, a la vista o a plazos o imposiciones de toda especie y cuentas de crédito; ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos semejantes.
- Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro o crédito semejante.
- Gestionar y obtener aval y fianza.
- Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósito de metálicos y valores de todas clases, cobrar cupones y réditos.
- Organizar la Federación en todos sus aspectos, nombrando, contratando y despidiendo empleados, obreros, técnicos, profesionales


A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra CIF: G-3844960
Tlf.: 966 879 967 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



y demás personal; fijar y pagar sueldos; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios y contratar seguros de todas clases.

- Otorgar los poderes que en cada caso exija la marcha de la Federación, sustituyendo, en todo o en parte, las facultades anteriormente señaladas a favor de las personas que tuvieren por conveniente; y revocar tales poderes.
- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza de los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades y atribuciones anteriores.
- Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea.

Artículo 29º. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y, de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente/a por sí o a petición de tres o más componentes de la Junta Directiva.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia no sea posible, deberá formular las excusas correspondientes a la Presidencia y procurar, por escrito, la representación en alguno de los seguros asistentes. Tres ausencias consecutivas a reuniones ordinarias de la Junta Directiva, provocará la sustitución del miembro de la misma.

La convocatoria a las sesiones será hecha por el Presidente/a, o persona en quien éste delegue, con diez días de antelación para que aquella llegue a conocimiento de los interesados.

La composición del Orden del Día de las sesiones, corresponde al Presidente/a.

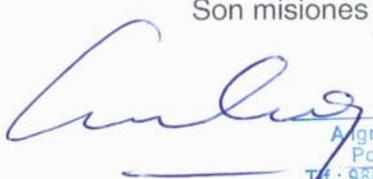
Excepcionalmente, y a juicio de la Junta Directiva, podrán acudir a las reuniones de la misma, personas no pertenecientes a ella.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma la mitad más uno de todos los miembros, por sí o mediante autorización debidamente autorizada.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría de votos. En caso de empate, decide el Presidente/a o quien haga las veces.

Artículo 30º. Misión del Presidente/a

Son misiones del Presidente/a:



Angrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 32154
Pontevedra - CIF: G-36344960
Tf.: 986 079 957 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Federación.
- Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
- Suscribir contratos en nombre de la Federación, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la Jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados, herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Federación.
- Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese del personal.
- Representar ante terceros a la Federación.
- Cualquier otra cosa de interés para la ejecución de estos Estatutos.

Artículo 31º. Suplencia del Presidente/a

En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente/a, le sustituirá el Vicepresidente/a y, en defecto de ambos, el vocal que aquél o la Junta Directiva designen.

Artículo 32º. Funciones del Secretario/a

Son funciones del Secretario/a:

- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, que las firmará con el Presidente/a y los/as Censores de Actas.
- Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, con el visto bueno del Presidente/a.

A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve, 36001
Pontevedra - CIF: G-36344229
Tlf.: 986 879 967 - info@aspacagalicia.org
www.aspacagalicia.org



Artículo 33º. Suplencia del Secretario/a

En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario/a, le sustituirá el Vicesecretario/a y, en defecto de ambos, el vocal que aquél o la Junta Directiva designen.

Artículo 34º. Funciones del Tesorero/a

Son funciones del Tesorero/a:

- Custodiar los fondos de la Federación.
- Autorizar, junto con el Presidente/a, los pagos.
- Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Federación.
- Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.

Artículo 35º. Composición, Misión y Carácter de la Comisión Permanente

Existirá una Comisión Permanente, con carácter de delegada de la Junta Directiva y con la misión de ejercer cotidianamente el gobierno de la Federación.

Serán miembros de la misma, el Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Secretario/a, el Vicesecretario/a y el Tesorero/a.

Artículo 36º. Funciones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente tendrá como misión todos aquellos asuntos que, por su especial carácter, le encomiende la Junta Directiva, con el fin de dar mayor agilidad a las gestiones de la Federación; a ser posible, la Comisión Permanente se reunirá una vez al mes y dará cuenta en la inmediata reunión de la Junta Directiva del trabajo realizado.

Artículo 37º. Servicios Técnicos

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Federación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa técnica adecuada, servida por profesionales que actuarán dentro del marco de la política de la Federación, y de sus criterios básicos y con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva.



Aspace GALICIA
A Lorexación, Sta. Mª de Xeve 26441
Pontevedra CIF: G-36340560
Tlf.: 986 879 967 info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 38°. Obligaciones Documentales y Contables

La Federación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebran los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 39°. Recursos Económicos Previstos

Los recursos patrimoniales de la Federación estarán constituidos por:

- El rendimiento de su patrimonio.
- Las cuotas de entrada, periódicas y especiales que aporten los miembros Numerarios y Adheridos.
- Los bienes propios de muebles e inmuebles.
- Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 40°. Patrimonio Fundacional y Presupuesto

La Federación carece de patrimonio fundacional.

Preferiblemente, dentro del primer trimestre de cada años, se formalizará un estado de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio último, cerrado al 31 de diciembre, que se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

En la misma sesión de la Asamblea General será presentado, para su discusión y aprobación, si procede, el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.





Artículo 41º. Posibilidades de Establecer Derramas

Si los fondos disponibles de la Federación, unidos a los ingresos ordinarios racionalmente previstos, se consideraran insuficientes para cubrir los gastos estimados en relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama o cuota extraordinaria. Tal acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría de los dos tercios.

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS

Artículo 42º. Procedimiento de Modificación

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por la mayoría de dos tercios.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

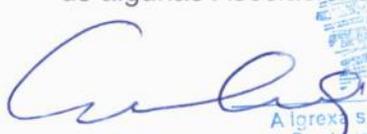
Artículo 43º. Causas de Disolución

La Federación podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad de los socios, manifestada en la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes o representados,
- Por las causas determinadas en la vigente Ley de Asociaciones.
- Por sentencia judicial firme.

Artículo 44º. Comisión Liquidadora

La liquidación de la Federación se practicará por la Junta Directiva, convertida, en este caso, en Comisión Liquidadora. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más comisarios elegidos por la misma entre los miembros activos de algunas Asociaciones o Federaciones miembros Numerarios.



A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Fontvedra CIF: G-36344959
Tlf.: 986 679 967 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org

Artículo 45°. La Asamblea General en Período de Liquidación

La Asamblea General conservará durante el período de Liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 46°. Destino de los Bienes Resultantes

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán en su totalidad, por la Comisión Liquidadora, a las Asociaciones y Federaciones miembros que en esos momentos estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En todo lo no previsto, se aplicará la normativa vigente en cada momento.

CAPÍTULO VII

FACULTADES DISCIPLINARIAS

Artículo 47°. Sanciones

La Junta Directiva está facultada para imponer a los socios las sanciones pertinentes por incumplimiento de los deberes estatutarios, incluso la exclusión, si bien ésta deberá ser confirmada por la Asamblea General.

Artículo 48°. Jurisdicción

La Federación y cada una de sus Asociaciones o Federaciones miembros, se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Federación, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, en todos los litigios en los que la Federación haya de ser parte procesal. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento en que suscriban la petición de adhesión, que se extiende como sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

aspace
GALICIA

A Igrexa s/n, Sta. Mª de Xeve 36151
Pontevedra - CIF: G-36344950
Tel.: 986 473 957 - info@aspacegalicia.org
www.aspacegalicia.org



DILIGENCIA

D^a. Concepción Somoza Torres, con D.N.I. 36053985J, en calidad de secretaria de la Federación ASpace-Galicia, hace constar que los Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 28 de abril de 2016.




A Boxsa s/n, Sta. M^a de Xeve 36151
Pontevedra Cif: G-36344950
Tlf.: 986 879 667 - info@aspacgalicia.org
www.aspacgalicia.org

**XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E XUSTIZA
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**
Quedan VISADOS e incorporados ó Registro Central desta
Comunidade Autónoma, n^o de Registro Asociación: **1999/8-2^o**
Santiago de Compostela
30 XUÑ. 2016
O/A ENCARGADO/A DO REGISTRO




María Amadora Rodríguez Carreira